

## **FAQs sobre la prestación extraordinaria para artistas del RDL17/2020**

### **- ¿Dónde se hacen las solicitudes de la prestación extraordinaria para artistas?**

En el SEPE, aquí tenéis el enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/SolicPrestIndividualWeb/flows/solicitud?execution=e1s1>

### **- ¿Para conseguir la prestación extraordinaria para artistas, tienes que haber cotizado en el régimen de artistas?**

Sí, para poder recibir la prestación extraordinaria a los artistas que aparece en el RD 17/ 2020, de 5 de mayo, hay que tener un mínimo de 20 altas en el Régimen General de Artistas entre el 14 marzo 2019 y el 14 marzo 2020.

### **- Pero continúa siendo el mismo trámite de pre-solicitud que para la prestación ordinaria. Cuando la haces, ¿cómo saben ellos que quieres acogerte a la prestación extraordinaria de artistas?**

En el SEPE verán tu Vida Laboral. A partir de ahí sabrán si tienes altas en la Seguridad Social por el Régimen General de Artistas. En este caso, si tienes 20 altas mínimo ya serán suficientes para conseguir la prestación extraordinaria del RD 17/2020. También puede suceder que a alguien le salga que puede acceder a la prestación ordinaria por haber cotizado en el Régimen General (sea o no el Especial de Artistas) de 360 días en los últimos 6 años. En este caso, la prestación será un derecho adquirido y es la "prestación ordinaria por desempleo". Si se dan las condiciones para las dos, en principio tendrían que preguntar a cuál se quiere uno/a acoger, por lo que recomendamos que se especifique al hacer la pre-solicitud que se desea acceder a la prestación para artistas.

### **- Por lo que leí en la propuesta de la ayuda extraordinaria para los artistas, se pedían 20 días cotizados en 2019 en espectáculos públicos. ¿Es correcto?**

Para poder acceder a la prestación extraordinaria dirigida a los artistas, se solicitan un mínimo de 20 altas en el Régimen General Especial de Artistas entre el 14 marzo 2019 y el 14 marzo 2020. Debido a la posibilidad de regularización de cotizaciones que

permite el sistema especial de artistas, estas 20 altas pueden derivar en más de 20 días de cotización en el régimen general.

**- No he tenido ninguna respuesta de parte de Sepe ya hice la solicitud dos veces y no tuve respuesta, ¿alguien puede ayudarme?**

Te recomendamos volver a solicitarlo. No se tendrá en cuenta la denegación anterior. Se volverán a examinar bajo estos nuevos criterios toda solicitud que se haga desde este momento.

**- Pero si no la denegaron, y la hice antes de los nuevos cambios... ¿tendría que hacerla nuevamente?**

No, si no la han denegado, hay que esperar la respuesta del SEPE.

**- ¿Sabéis cómo hacer con la denegación anterior? ¿Presentamos reclamación o hay que hacer una nueva solicitud? Porque a mi entender debería ser retroactivo.**

Contará como válida para empezar a cobrar desde el día de la segunda preinscripción pero para contar las fechas de altas es entre el 14 marzo 2019 y 2020.

**- ¿La prestación extraordinaria para artistas es compatible con alguna prestación?**

La prestación extraordinaria por desempleo a los artistas por en Covid19 no es compatible con otras prestaciones o subsidios que procedan de la administración pública. Aunque es una prestación extraordinaria, no deja de ser una prestación de desempleo, que es incompatible con otras prestaciones y con el ejercicio de un trabajo habitual por cuenta ajena o una actividad por cuenta propia. Lo que sí se puede hacer es paralizar el cobro de esa prestación por una actuación puntual, como sucede con las prestaciones de desempleo normales. Se informa al SEPE, y después de la actuación se reanuda la prestación. Es importante recalcar que la reanudación de la prestación después de una situación de alta en la SS no es automática, es el propio sujeto quien debe volver a solicitar la prestación para artistas. Esto se resuelve con el certificado de empresa, donde aparecen los días trabajados, por tanto cotizados, y la prestación se renueva al día siguiente del último cotizado.

**- Envié la pre-solicitud y hoy una persona del SEPE se puso en contacto conmigo pidiéndome "contratos" o algo que acredite la pérdida de mi trabajo a raíz de esta**

**crisis, y tampoco estaba al corriente de que pudiésemos acceder a la prestación sin haber cotizado el mínimo en el Régimen de Artistas. Esperemos que haya suerte y que realmente flexibilicen las condiciones.**

El mínimo de días de alta entre el 14 marzo 2019 y el 14 marzo 2020 en el Régimen General especialidad de Artistas para recibir la prestación extraordinaria Covid19 para los artistas es de 20 altas. En la clarificación acerca de la prestación por desempleo para artistas recogida en el RDL17/2020 que el Gobierno publicó en el BOE del 3 de junio queda meridianamente claro que no hace falta presentación de ningún contrato.

**- "Habilitar el acceso a la prestación extraordinaria por cese de actividad a los autónomos intermitentes que acrediten un periodo de cotización específico en el RETA durante 2019" ¿Ha salido adelante? es que no acabo de verlo claro en vuestro comunicado.**

No, pese a ser una reivindicación de todo el sector artístico y de muchos otros colectivos profesionales, lamentablemente no se ha conseguido por el momento.

**- Si he estado dado de alta como autónomo durante todo el 2019 ¿podría tener derecho a recibir la prestación extraordinaria para artistas?**

La ayuda extraordinaria para artistas se pueden acoger los músicos que han sido dados de alta en el Régimen General de Artistas pero desafortunadamente no en el caso de los autónomos.

**- ¿Y qué pasa con los que hemos sido autónomos durante unos meses en 2019?**

Los que han sido autónomos todo el año han podido solicitar la ayuda extraordinaria Covid-19 por cesación de actividad, pero si se han cotizado sólo unos meses, no han concedido ayudas. De todas formas, recomendamos mirar en la Vida Laboral por si en los últimos 6 años se han cotizado 360 días en el Régimen General. En este caso, se ha adquirido el derecho a la prestación por desempleo, por lo que vale la pena hacer la solicitud de preinscripción al SEPE.